

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y Poder: La Junta General del Principado de Asturias 1594-1808*. Instituto de Estudios Asturianos, 1992; 838 pp.

Desde aproximadamente la década de los años setenta, Asturias (y no, sin embargo, sus instituciones más representativas) viene siendo objeto de un creciente interés historiográfico de índole local o regional que, aunque favorecido en esos inicios fundamentalmente por centros universitarios del Principado, hoy, en 1993, se ve pontenciado desde las propias instituciones político-administrativas y se manifiesta, de forma elocuente, en un mercado editorial que se ha visto así incrementado con un buen número de monografías relativas, todas ellas, al Principado de Asturias.

Las conmemoraciones, aquí como en otros casos, son oportunidades nada despreciables. El VI Centenario de la Fundación del Principado (1988) impulsó el proyecto de la *Biblioteca Histórica Asturiana* (veintiséis títulos todos ya a disposición del lector); del mismo modo, el décimo aniversario del Estatuto de Autonomía, celebrado el pasado año, fue la excusa que aprovechara la Junta General para auspiciar la colección de *Clásicos Asturianos del Pensamiento Político*: Gaspar Melchor de Jovellanos, Francisco Martínez Marina y José Campillo son los primeros protagonistas; otros se nos anuncian desde los mismos prolegómenos de la antología.

Indiscutiblemente el pasado asturiano, desde perspectivas bien diversas, no parece haber quedado relegado al olvido y, sin embargo, para el interesado en el tema se hace de inmediato patente una notable ausencia en este, no obstante, positivo panorama historiográfico: un análisis riguroso sobre la histórica Junta General del Principado no había encontrado la necesaria cabida. Quedaban, eso sí, recuperados algunos textos que de ella trataban, como la *Memoria que, Sobre la Junta General del Principado de Asturias*, elaborase en 1834 José Caveda y Nava (Oviedo: Alvíoras, 1988) o la obra (1866) de Matías Sangrador y Vitores sobre la *Historia de la Administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado* (Gijón: Silverio Cañada, ed., 1989), pero sin duda todos insuficientes para conocer y entender los pormenores de una institución que, aunque de origen incierto, sabemos consolidada en el siglo XVI y no extinta definitivamente hasta los años treinta del XIX.

En este contexto en el que muy poco más podía recuperarse, y ajena a conmemoraciones y aniversarios, ve la luz la obra (premio *Juan Uría*, 1989) de Menéndez González en torno a la Junta General del Principado. Se daba así un primer paso de indudable importancia para cubrir tan significativa laguna en la historiografía local asturiana.

El conjunto, dividido en cuatro partes, no es verdaderamente armonioso, aunque tampoco es la armonía condición imprescindible ni requisito que se pueda exigir. La última de las divisiones (la cuarta) está integrada por dos capítulos (XVIII y XIX) que, posiblemente, no formaran parte de la primigenia unidad cuyo contenido, por otro lado, parece responder al trabajo de investigación o Tesis presentada a fin de obtener el Grado de Doctor: la extensión,

el estudio preliminar a modo de introducción, las indicaciones metodológicas, el dispositivo bibliográfico o los objetivos propuestos, nos inclinan a pensar en esa posibilidad aunque, ciertamente, falten en la definitiva edición las consabidas conclusiones o el oportuno apartado de recapitulación.

Retomando el hilo argumental de la obra y en lo que respecta a los citados capítulos, el último de ellos en concreto excede con mucho (y de ahí ese carácter de añadidura que se advierte) los límites cronológicos inicialmente fijados, lo que se traduce, en la práctica, en un análisis mínimo en cuanto a extensión y contenido de las reuniones y actividades de la Junta General en ese período (décadas iniciales del siglo XIX) que el autor supone preludio de lo que ya sería, en 1834, la desaparición definitiva del histórico aparato institucional asturiano. Similares consideraciones merece el capítulo que resulta su acompañante (XIX) relativo a *Modelos Forales*, de aun menor desarrollo y, sin duda, de un potencial mayor interés.

Delimitar cuál sea el núcleo sustancial de la obra no ofrece mayores dificultades. los trece capítulos iniciales (primera y segunda parte) lo constituyen. La tercera, con cuatro subdivisiones, quizá haya podido ser, al menos una de ellas (cap. XIV) en la que Menéndez González trata de los linajes y de la vinculación de éstos con la propia Junta (los restantes sobre matrimonio, fortunas y entorno cultural le sirven de apoyo), la de más laboriosa y ardua configuración pero, en cualquier caso, las conclusiones que de ese capítulo se extraen podrían muy bien haber quedado engarzadas en ese núcleo central al que nos referíamos, dándole así al texto resultante, posiblemente, una apariencia de mayor homogeneidad o coherencia interna. Abundar más en ello no viene al caso. Aún quedan por delante las referencias a ese bloque temático inicial en el que Junta y Diputación (también Procurador general) son objeto de un análisis pormenorizado al tiempo que conjunto (respetando pertinentes divisiones), pues, en efecto, tal como afirma el autor en las páginas introductorias, teniendo en cuenta las relaciones de dependencia existentes, *no parece posible disociar* (en el estudio) *ambos órganos*. . (p. 2).

En un total de 478 páginas examina Menéndez la composición y presidencia de la Junta, las actividades a desarrollar durante sus sesiones, la representación que en ella tienen los concejos asturianos, así como las competencias que de hecho vino a ejercer entre los siglos XVI y XVIII en materia fiscal, servicios de armas, obras públicas o abastecimiento general del Principado. Todo un entramado, en definitiva, que no siempre consigue el autor conformar felizmente pues, si el sólido soporte documental que fundamenta la obra (fruto de una ingente labor de rastreo de las fuentes) se revela, sin duda, como una de sus más valiosas cualidades, no es menos cierto que en la misma ventaja lleva implícito el inconveniente de no avanzar las perspectivas de interpretación más allá del campo acotado por los diversos archivos, de índole principalmente provincial y local, cuyos fondos, a la postre, se convierten casi en exclusiva en sus únicos valedores. Sufrir la obra en consecuencia los efectos de una cierta miopía que, por otro lado, no nos llamemos a engaño, resulta dolencia común en este tipo de trabajos.

En otro sentido, ciñéndonos a las precisas coordenadas que enmarcan el libro de Menéndez, también vendría al caso apuntar otra suerte de apreciaciones. Así, por ejemplo, frente a un conveniente apartado en el que se aventuran hipótesis muy sugerentes acerca del origen y formación de la Junta (pp. 52-59), no es posible localizar a lo largo del texto parte alguna en la que de forma clara quede definida la Institución. El riesgo no se corre y los efectos de inmediato se hacen patentes, ya que tanto da al autor referirse a la Junta General como *expresión del nuevo pacto o contrato normativo entre el monarca y la comunidad de los pueblos de Asturias* (p. 48) o *como órgano de poder y representación de las tierras de Asturias* (p. 58) que aludir a ella en calidad de *foro de discusión y caja de resonancia de todos los problemas* (p. 324) o, aún más, definirla *con propiedad como una asamblea de mayores hacendados, rodeados de sus parentelas y clientelas políticas* (p. 602). Todas afirmaciones válidas por encontrar, según corresponda, fundamentos puntuales que, sin embargo, sólo suscitan nuevos interrogantes que sumar a aquél que se erigía a modo de principal.

Efectivamente, seguimos sin saber a ciencia cierta que fuera la histórica Junta General del Principado pues, al fin y al cabo, concepto no se halla. Pese a ello hay que reconocer que, ante los otros muchos datos que se ofrecen, su lectura invita, paso a paso, a encaminar otras tantas reflexiones de interés como la que surge en torno al asunto de la posible existencia en Asturias de unas Cortes, de índole provincial, identificadas con la propia Junta. De mito histórico califica el autor dicha identificación (p. 306) y, sin embargo, en el texto se detectan argumentos suficientes como para admitir que entre Junta General y Cortes castellanas existe una clara correspondencia o al menos una evolución coincidente propiciada, en cualquier caso, desde la misma Corona.

Aún mayor analogía entre los siglos XV y XVIII se aprecia entre el caso de representación asturiano y los correspondientes de las provincias vascas. De algo ya da cuenta Menéndez pero el tema requiere una mayor atención y un estudio particular en el que en ningún caso se deban potenciar, desde la semejanza, las particularidades asturianas, sino por el contrario atenuar, en términos generales, la pretendida excepcionalidad vasca que como tal se manifiesta, entonces sí con meridiana claridad, en el siglo XIX a consecuencia, pudiera ser, de unas guerras sin especiales incidencias en Asturias salvo, claro está (y sin que la relación causa-efecto sea directa), la desaparición de su particular organigrama institucional insertada, como una medida más, en el amplio conjunto de reformas administrativas que se iniciaran desde el gobierno con la muerte de Fernando VII.

Naturalmente otras muchas observaciones se podrían hacer a la obra origen de estas líneas, pero seguir filtrándola desde nuestra concreta perspectiva (no del todo imparcial, pues el objeto también me atañe) sería poco más que proceder a una deformación progresiva de la intención misma del autor y de los resultados por él conseguidos. Permítaseme, por ello, sólo un último comentario: Menéndez González proporciona un sugerente y elevado número de datos, construye (con mayor o menor acierto) donde antes nada había y, en definitiva,

qué mejor carta de presentación, obliga irremediabilmente a la reflexión tras la lectura de su libro.

CARMEN MUÑOZ DE BUSTILLO

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: *La expulsión de los judíos del Reino de Aragón*. Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1990; 2 vols. con ilustraciones, 840 pp.

El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón ha publicado recientemente la primera tesis doctoral —de la zaragozana Facultad de Filosofía y Letras, en la especialidad de Historia— del doctor Miguel Ángel Motis Dolader, actualmente profesor del Área de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Este extenso trabajo (cuya elaboración tuvo como punto de partida la memoria de Licenciatura de su autor, titulada *La expulsión de los judíos de Zaragoza* y publicada en 1985 por la misma institución autonómica) alcanzó en su día la calificación de Apto *cum laude* por unanimidad, y fue galardonado a continuación con el Premio Extraordinario de Doctorado.

En los dos volúmenes de esta obra han quedado condensados varios años de intensa actividad; no sólo de bien meditada reflexión intelectual, sino también de infatigable búsqueda de datos y aportación de elementos, por medio de la consulta copiosísima de fuentes documentales contemporáneas de los acontecimientos estudiados y que se conservan tanto en archivos nacionales (Archivo Histórico Nacional y Archivo de la Corona de Aragón, principalmente) como en una treintena de archivos de las localidades en las que hubo aljama o comunidad judía a fines del siglo xv. Y junto con esa muy abundante documentación de diverso carácter (regio, municipal, judicial, inquisitorial, eclesiástico, notarial y privado), se ha utilizado también convenientemente una actualizada bibliografía, cuyos títulos aparecen desglosados en un amplio repertorio, articulado en distintos epígrafes: colecciones de documentos, crónicas, anales y obras narrativas coetáneas; y, en fin, estudios monográficos, entre los cuales —por cierto— no es posible dejar de mencionar ahora las tres decenas de aportaciones debidas en este campo a la pluma tan feraz del propio autor del libro.

Se plantea el trabajo a partir de la consideración de la existencia de una estructura sociopolítica multiconfesional, que iba a resultar alterada profundamente al compás del fortalecimiento del Estado Moderno, una de cuyas exigencias sería la uniformización de todos sus súbditos, quienes habrían de adherirse también a la religión ostentada por el Poder constituido. De ahí que la gran medida, que la drástica decisión política se formulara, más que como un edicto de expulsión, como la última oportunidad concedida a la comunidad